



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0456-TRA-PI

Oposición en solicitud de registro como marca del signo PAG

Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (I.N.C.A.E.), apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 3288-04)

Marcas y otros Signos

VOTO N° 883-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil once.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 1500-2009 dictado dentro del presente expediente.

Redacta la Juez Ortiz Mora; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el por tanto del voto 1500-2009 dictado por este Tribunal a las 08:40 horas del 9 de diciembre de 2009, se denota que los datos allí consignados no coinciden con lo analizado en su parte considerativa. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*, se procede a corregir el error cometido en el sentido de indicar que lo resuelto es declarar con lugar el recurso de apelación planteado por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (I.N.C.A.E.).



POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el por tanto del voto 1500-2009 dictado por este Tribunal a las 08:40 horas del 9 de diciembre de 2009, para que se lea correctamente como sigue: *“Con fundamento en las consideraciones expuestas, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (I.N.C.A.E.) en contra de la resolución dictada por el Registro de Propiedad Industrial, a las 09:53:30 horas del 27 de enero de 2009, la que en este acto se revoca declarándose sin lugar la oposición y acogiendo el registro solicitado. Se da por agotada la vía administrativa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**”* **NOTIFIQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora